

calle de Santiago Rusiñol, número 8, 28040 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Por el Centro del Libro y de la Lectura se facilitará a los participantes un ejemplar en rama del libro elegido para ser encuadernado.

Sexto. Plazo de presentación:

1. Las solicitudes para concursar se presentarán dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las obras, ya encuadernadas por los participantes, serán entregadas en el mismo Registro General del Centro del Libro y de la Lectura, indicado en el punto quinto de la presente Orden, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación de la Orden reguladora en el «Boletín Oficial del Estado», mediante solicitud formalizada con el lema que adopte cada concursante, acompañada con plica en sobre cerrado con los datos personales del mismo, y que serán abiertos después que el Jurado emita su fallo para conocer la identidad de los encuadernadores galardonados.

Séptimo. Jurado:

1. El fallo del premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en el Director del Centro del Libro y de la Lectura.

Vocales: Un representante de la Asociación para el Fomento de la Encuadernación de Arte. Un representante de la Federación Nacional de Industrias Gráficas. Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España. Tres personalidades del mundo del libro, especialistas en Artes Aplicadas a la confección del mismo.

Secretario: Actuará como Secretario con voz pero sin voto, el Director del Centro del Libro y de la Lectura, y en el supuesto de su actuación como Presidente, por delegación actuará como Secretario un funcionario de carrera del Centro del Libro y de la Lectura, igualmente con voz pero sin voto.

2. Los miembros del Jurado serán designados por el Director general del Libro y Bibliotecas.

3. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación a excepción de la prevista para el Presidente del Jurado.

4. En las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros del Jurado que asistan personalmente a las reuniones.

5. En lo no previsto en la presente convocatoria, el Jurado ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Los miembros de Jurado no funcionarios tendrá derecho a percibir las gratificaciones por sus trabajos de asesoramiento que se señalen por la Dirección General del Libro y Bibliotecas y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Octavo. Resolución:

1. El premio, en sus tres categorías, y los diplomas a los finalistas serán concedidos por Resolución del Director general del Libro y Bibliotecas, de conformidad con el fallo del Jurado.

Dicha Resolución, en la que constará además la composición del Jurado, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las encuadernaciones premiadas y las seleccionadas como finalistas quedará en poder de la Dirección General del Libro y Bibliotecas durante el plazo de un año, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere el apartado anterior, con el fin de ser presentadas en la Exposición que se organizará para la entrega de galardones, así como para su exhibición en otras Exposiciones y Muestras que puedan organizarse por la mencionada Dirección General.

Además, la Dirección General del Libro y Bibliotecas podrá editar un catálogo de las encuadernaciones galardonadas que podría extenderse, previa autorización por escrito de sus autores, a las restantes que se hayan presentado al concurso.

3. Las obras no galardonadas y no declaradas finalistas por el Jurado serán devueltas a los participantes dentro de lo treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo del Jurado.

Noveno. **Financiación.**—La dotación del premio y los gastos que sean necesarios para su concesión, se satisfarán con cargo a los créditos con-

signados en el Programa «Promoción del libro y publicaciones culturales», del Presupuesto General del Ministerio de Cultura.

Décimo. **Convocatoria correspondiente a 1993.**—Se convoca el premio a las mejores encuadernaciones artísticas, correspondiente a 1993.

El objeto de la presente convocatoria es la encuadernación del libro «Verano en Tenerife», de Dulce María Loynaz, Premio de Literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes» 1992, de acuerdo con lo establecido en el punto quinto.2 de la presente Orden.

Undécimo. **Entrada en vigor.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1993.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

15579 *ORDEN de 26 de mayo de 1993 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre un óleo de José Moreno Villa titulado: «Bodegón», en subasta celebrada el día 25 de mayo de 1993.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en el pleno celebrado el día 20 de mayo de 1993, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre el bien inmueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por Durán, Sala de Arte y Subastas, en Madrid, el día 25 de mayo de 1993, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 65. José Moreno Villa (Málaga 1887-Méjico 1960). «Bodegón». Oleo sobre lienzo. Medidas: 65 x 50. Firmado: J. Moreno Villa en el ángulo inferior izquierdo.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de 750.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicho bien mueble quede en depósito-comodato en el Museo Nacional Centro de Arte «Reina Sofía», que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

15580 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1993, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a proyectos de producción o edición de obras teatrales, musicales, líricas, coreográficas y circenses.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 18 de noviembre de 1992 por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música en el ámbito de la música, las artes escénicas, la danza y el circo,

Este Instituto tiene a bien disponer:

Primero.—Se convocan ayudas para la producción y edición correspondiente al año 1993, de acuerdo con las bases adjuntas que figuran como anexos a la presente Resolución.

Segundo.—El importe de las ayudas será satisfecho con cargo a los créditos presupuestarios del INAEM.

Tercero.—Por Resolución del Director general del INAEM se harán públicas las ayudas a que se refiere la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1993.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.